



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 964-2025-UNF/CO

Sullana, 07 de noviembre de 2025.

VISTOS:



DOCUMENTO S/N, de fecha 08 de septiembre de 2025; OFICIO N°187-2025-UNF-VPAC/FCEA-DA-MYE, de fecha 08 de septiembre de 2025; OFICIO N° 1248-2025-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 09 de septiembre de 2025; OFICIO N° 3737-2025-UNF-VPAC, de fecha 11 de septiembre de 2025; INFORME N°276-2025-P-DGA/URH, de fecha 16 de septiembre de 2025; INFORME N° 605-2025-UNF-OAJ, de fecha 27 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Página | 1

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

SEXTA. ÓRGANOS DE LÍNEA:

(...)

06.7. Dirección de Gestión y Servicios Académicos

06.7.1. Unidad de Gestión Académica.

(...)

Que, el artículo 22 del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que es atribución del Consejo Universitario: i) Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad.

Que, el Decreto Legislativo 1367 que amplía los alcances de los Decreto Legislativos 1243 y 1295 en su Artículo 5° - Modificación de los artículos 4 y 10 del Decreto Legislativo N° 1057,

Página | 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios establece en su ítem c) lo siguiente: *"Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado". (...)*

Que, el numeral 13.1 Artículo 13° del mediante Decreto Supremo 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece lo siguiente: *c) Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado. (...)*

Que, el artículo 59° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 511-2021-UNF/CO, de fecha 23 de diciembre de 2021, prescribe: De la Extinción de la relación Laboral. - Son causas de la Extinción de la relación laboral: a) Por fallecimiento del Servidor civil, b) Por extinción de La Entidad contratante y c) Por renuncia o retiro voluntario del Servidor Civil.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 283-2025-UNF/CO de fecha 04 de abril de 2025, se resuelve **AUTORIZAR** por excepción, la suscripción del contrato por invitación con eficacia anticipada, de cuarenta y cuatro (44) docentes MINEDU Tipo B (DC B1) de la Universidad Nacional de Frontera, desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2025.

Que, con DOCUMENTO S/N, de fecha 08 de septiembre de 2025, el Mg. Eder Junior Lara Soto, presenta su renuncia irrevocable al cargo que viene desempeñando según indica, como DOCENTE MINEDU -B1 en nuestra institución, con fecha efectiva a partir del 09/08/2025.

Que, mediante el OFICIO N° 187-2025-UNF-VPAC/FCEA-DA-MYE, de fecha 08 de septiembre de 2025, el Director del Departamento Académico de Matemáticas y estadística, se dirige al Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, con la finalidad de remitir la renuncia irrevocable del Mg. Eder Junior Lara Soto, indicando que se continúen los trámites correspondientes.

Que, mediante OFICIO N° 1248-2025-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 09 de septiembre de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, remite el expediente al Vicepresidente Académico, y manifiesta su aceptación a la renuncia del docente.

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con OFICIO N° 3737-2025-UNF-VPAC, de fecha 11 de septiembre de 2025, el Vicepresidente Académico, se dirige al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de remitir la renuncia presentada por el Mg. Eder Junior Lara Soto.

Que, con INFORME N° 276-2025-P-DGA/URH, de fecha 16 de septiembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige al Presidente de la Comisión Organizadora, con la finalidad de dar a conocer la renuncia presentada por el docente contratado MINEDU Tipo B1, manifestando lo que a la letra dice: (...) En ese sentido, previo a la aceptación de la renuncia, la docente debe haber efectuado su entrega de cargo a la persona designada para la recepción del puesto, teniendo en cuenta la Directiva N° 004-2021-UNF denominada: "DIRECTIVA PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE CARGO DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 198-2021-UNF/CO.

Que, mediante INFORME N° 605-2025-UNF-OAJ, de fecha 27 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión concluyendo que, es viable jurídicamente la aprobación de renuncia del Mg. Eder Junior Lara Soto, a la plaza de docente MINEDU B1 que venía ostentando en nuestra institución, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, entendiéndose de acuerdo a los actuados del presente expediente, que se da por aceptada la exoneración del plazo establecido por ley para la presentación de su renuncia.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, con ACTA N° 066-2025-SO-CO, de fecha 07 de noviembre del 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **ACEPTAR con eficacia anticipada, la renuncia presentada del docente Mg. Eder Junior Lara Soto, a su plaza de Docente Contratado por invitación MINEDU Tipo B (DC-B1) en la Universidad Nacional de Frontera, hasta el día 08 de septiembre de 2025.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 066-2025-SO-CO, de fecha 07 de noviembre del 2025.

Página | 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR con eficacia anticipada, la renuncia presentada del docente Mg. Eder Junior Lara Soto, a su plaza de Docente Contratado por invitación MINEDU Tipo B (DC B1) en la Universidad Nacional de Frontera, hasta el día 08 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, implemente las acciones correspondientes como consecuencia del cese del vínculo laboral de las servidoras citadas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

